

**ANEXO N° 4:
DETALLE ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

ÍTEM	QUÈ COMPRENDE	RESTRICCIONES
<p align="center">PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PERSONAL</p> <p align="center">Máximo 30% del monto total</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos por coordinación y apoyo técnico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una misma persona puede realizar funciones de coordinador y apoyo técnico, sin embargo, solo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada. • Todos los gastos en este Ítem, deben presentar su respectivo Contrato legalizado ante Notario o ante un ministro de fe en aquellos casos en que no tenga su asiento un notario. • En la rendición de gastos con boletas de honorarios, cuando el Organismo Ejecutor retenga el 10%, deberá adjuntar el Formulario N°29 en original o fotocopia simple con el Libro Auxiliar de Honorarios u otro documento, que detalle los antecedentes del prestador de servicio demostrando dicho pago.
<p align="center">INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES MENORES</p> <p align="center">Máx. 50% del monto total, a excepción de la línea temática de Eficiencia Energética y Energías Renovables No Convencionales (EE y ERNC), que podrán destinar máx. un 60% del monto total en este ítem.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de bienes e instalaciones perdurables necesarias para el desarrollo y funcionamiento de las actividades del proyecto (obras de construcción e infraestructura como por ejemplo invernaderos, puntos limpios, etc. bienes como por ejemplo paneles fotovoltaicos, termos solares, aerogeneradores, contenedores, composteras, biodigestores, embarcaciones menores, entre otros) • En el caso de la construcción de alguna obra, este ítem incluye materiales, traslado de materiales y mano de obra por construcción. • En el caso de la instalación de alguna infraestructura o equipo perdurable, este ítem incluye la compra del bien, el traslado y la mano de obra de la instalación. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se aceptará la compra de bienes usados. • No se aceptará la rendición de gastos relacionados con la reparación o mantención de sedes, salones u otra infraestructura ya existente, que no tenga relación con el proyecto.
<p align="center">EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a la adquisición de equipos e instrumentos o aparatos especiales para un fin 	<ul style="list-style-type: none"> • No se aceptará la compra de bienes usados.

ÍTEM	QUÈ COMPRENDE	RESTRICCIONES
Máx. 10% del monto total	especial y necesario en la ejecución del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> No se aceptará la rendición de artefactos electrónicos como televisores, LCD, plasma, licuadoras, batidoras, microondas, sin la respectiva autorización del Encargado Regional del FPA, quien evaluará la pertinencia del gasto.
<p>DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y EVENTOS</p> <p>Mín. 10% del monto total</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades o acciones de difusión, divulgación de conocimientos y eventos que contribuyan a la educación ambiental y la participación ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> Todos los materiales de difusión que se elaboren deberán ajustarse a lo establecido en el manual y serán visados por el encargado del FPA regional respectivo. En ningún caso se aceptará la rendición por compra de bebidas alcohólicas. No se aceptará la rendición de consumos básicos como electricidad, agua, gas, etc.
<p>COSTOS OPERACIONALES</p> <p>Máx. 20% del monto total</p>	<ul style="list-style-type: none"> Todo lo referido a traslado de personas o materiales, envío de correspondencia, gastos por insumos y/o, artículos de librería, necesarios para el cumplimiento del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> No se financiará gastos por estacionamiento. No se financiará traslados internacionales de carácter aéreo o marítimo. Para el caso de pasajes nacionales (aéreos o marítimos), el gasto debe ser autorizados por el encargado regional. No se financiará ningún tipo de gasto desde o hacia el extranjero (aéreo, terrestre o marítimo). No se aceptarán gastos como mantención y reparación de vehículos, permisos de circulación, seguros de cualquier naturaleza.